

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.632

LEY 1632

9 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1632

LEY 1632

Creación de un Juzgado en lo Civil y Co mercial y otro Criminal y Correccional en el Departamento de la Capital.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Créase un nuevo Juzgado de 1ª Instancia para lo Civil y Comercial, en el Departamento de la Capital.

ARTÍCULO 2°. Tres de los Secretarios del Juzgado existente, designados por la Suprema Cor te, se adscribirán con los archivos a su cargo, al nuevo Juzgado; pudiendo aumentarse el número de las Secretarías con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de Octubre de 1881.

ARTÍCULO 3°. Los expedientes que tramiten por las Secretarías segregadas del Juzgado actual, en las cuales se hubiese llamado autos para sentencia definitiva continuarán bajo la ju risdicción del mismo Juez hasta su terminación.

ARTÍCULO 4°. En el caso de aumentarse el nú mero de Secretarías, todos los asuntos nuevos que se inicien hasta el fin del corriente año, se introducirán por las de reciente creación.

ARTÍCULO 5°. Créase un Juzgado de 1ª Instancia para lo Criminal y Correccional con jurisdic ción en el Departamento de la Capital, el que será servido por un Secretario y un Escri biente.

ARTÍCULO 6°. La Suprema Corte distribuirá por mitad entre ambos Juzgados las causas cri minales o correccionales en tramitación, de biendo quedar comprendidas en la mitad correspondiente al Juzgado actual, todos los que se hallasen en estado de sentencia interlocutoria o definitiva.

ARTÍCULO 7°. Los jueces de igual fuero se turna rán mensualmente para el recibo y conoci miento de las causas que se inicien; corres pondiendo el primer turno a los Jueces que se nombren en virtud de esta Ley.

ARTÍCULO 8°. Ábrense los siguientes créditos com plementarios al presupuesto vigente:

Inciso 4º, Ítem 14

Un Juez de lo Civil y Comercial, a 11.700 pesos moneda corriente al mes.

Un Escribano en lo Criminal, a 4.500 pe sos moneda corriente al mes.

Un Escribiente, a 1.000 pesos moneda corriente al mes.

Dos porteros, a 600 pesos moneda corrien te al mes.

Ítem 18

Gastos de un Juzgado del Crimen, a 200 pesos moneda corriente al mes.

Ídem de un Juzgado de lo Civil, a 100 pesos moneda corriente al mes.

Estas sumas se pagarán de Rentas Genera les.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 1632. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).